CLAUSULADO ADICIONAL

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA Y TRANSPORTE PARA EL ENVIO DE DOCUMENTOS Y MERCANCIAS DESDE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LAS DIFERENTES ENTIDADES Y DESTINOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL"

CLÁUSULA 2ª –: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1.	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3.	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
4.	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5.	Contar durante la ejecución del contrato con el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
6.	No manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o de los contratistas y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos durante el desarrollo de las actividades.
7.	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8.	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
9.	Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificaciones de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10.	Informar a la Entidad cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del contrato, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
11.	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información y/o documentos que este en cualquier tiempo le solicite.

12.	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.	Prestar el servicio de mensajería realizando la recepción, recolección y entrega personalizada de envíos de correspondencia y demás objeto, transportados vía terrestre y/o aérea, en el ámbito local/urbano y rural, Departamental y Nacional (Urbano y Rural).
2.	Recoger diariamente en las instalaciones de la Oficina Almacén Departamental de la Gobernación de Putumayo, Secretaria de Salud, Secretaria de Hacienda y Educación Departamental, en el horario habitual de oficina los envíos a realizar y diligenciar las guías y planillas correspondientes.
3.	Realizar el cubrimiento y entrega de la correspondencia de manera oportuna y eficaz a cada uno de los destinos programados.
4.	Realizar la entrega en el tiempo estipulado para cada envío, teniendo en cuenta si es un destino local/urbano, Departamental o Nacional, con servicio directo o por reexpedición
5.	Allegar a la Administración Departamental el registro de entrega de los envíos en caso de necesidad de información de acuerdo a esta.
6.	Cumplir con todas las garantías de los servicios postales y de mensajería contemplados en la Ley.
7.	Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la propuesta allegada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.
8.	El contratista responderá por daños o deterioros ocasionados en el transporte de mensajería y velar que la correspondencia que se le entregue llegue a su destino
9	Los elementos de empaque, control y transporte, envíos como sobres, cajas paquetes y en general todo lo requerido para el óptimo manejo de los productos serán suministrados por el contratista.
10	De acuerdo a la naturaleza del envió y ante la pérdida de uno de estos, el contratista pagara el valor declarado correspondiente en cada uno de ellos o el valor del material impreso.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Oficina de Almacén Departamental no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

CLÁUSULA 4ª – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de prestación de servicios adjudicado, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

N°	Descripción
1.	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3.	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4.	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5.	Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6.	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7.	rcer la supervisión del contrato que se suscribe.

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:

Será hasta la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($69.300.000) M/CTE.** incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos.

CLÁUSULA 6ª- FORMA DE PAGO

La Gobernación del Putumayo realizará el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: El contrato será cancelado a través de pagos parciales en mensualidades vencidas, previa prestación del servicio y certificación del cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato.

Adicionalmente, se deberá allegar el comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Departamental, la factura comercial en original con su respectivo soporte o cuenta de cobro e informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes mensuales de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución y certificación de cumplimiento.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Del Derecho de Turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y Retención en la Fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA 7ª –GARANTÍA ÚNICA.

Dentro de un plazo de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia de un año (01) contado a partir del recibo final del servicio. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías:

Con el amparo del cumplimiento del contrato, la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

De acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para la liquidación se exigirá al contratista la **extensión o ampliación**, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA 8ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa, y los servicios se prestarán en los trece Municipios del Departamento del Putumayo y Nacionales los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental por intermedio del (la) Jefe de Recursos Físicos Departamental o quien haga sus veces ubicada en la Carrera 9 No. 7 – 19 Barrio Centro de la ciudad de Mocoa.

El Supervisor del contrato expedirá un certificado de cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los bienes.

CLÁUSULA 9ª – NOTIFICACIONES:

El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma secop ii, del presente contrato, ser notifica al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato.

CONTRATISTA
NOMBRE: INTEGRAL DE SERVICIOS OUTSOURCING LTDA R.L ANABEL CAICEDO CALDERÓN
DIRECCION: CRA 9N° 6 -49 BARRIO KENNEDY
TELEFONO: 608- 4206526 / 3203037148
CORREO ELECTRONICO: gerencia@isoltda.com

CLÁUSULA 10ª – SUPERVISIÓN:

La Secretaria de Servicios Administrativos Departamental, ejercerá la vigilancia y control al cumplimiento del contrato a través de la Jefe de Recursos Físicos o quien haga sus veces.

Los supervisores designados llevaran a cabo el seguimiento y control del mismo y orientara al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Los supervisores velaran por los intereses del Departamento y tendrá además de las funciones establecidos en el Manual de Contratación, procedimientos contractuales y de interventoría de la Gobernación del Departamento del Putumayo, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas
Conforme a sus competencias.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas.
c) Informar sobre el desarrollo del contrato.
d) Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
e) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar a la Secretaria de Servicios Administrativos, para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la Oficina de Contratación Departamental sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los dalos que sufran en el desarrollo o con ocasión de la orden.
h) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cuando sea el caso.
i) Velar por el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias

CLÁUSULA 11ª – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el

presupuesto asignado, lo primero que ocurra. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del acta de inicio.

No obstante, el contratista deberá garantizar por el término de un año, soporte técnico respecto del soporte de la entrega de la mensajería y/o mercancía objeto del contrato celebrado conforme con las especificaciones técnicas, cuando la entidad lo requiera y considere pertinente.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA 12ª- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLAUSULA 14ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

CLAUSULA 15ª - RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos a nombre de la **SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL**, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

CLÁUSULA 16ª – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 17ª – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.